

Corporación Municipal de
Desarrollo Social de Lampa
Dirección de Operaciones

Lampa, 26 de noviembre del 2020

MEMORÁNDUM N°616/2020

A : SRA. PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

DE : SR. SEBASTIAN FEBRERO GARCIA
ENCARGADO DE OPERACIONES (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

Estimada junto con saludar mediante el presente, hago entrega a usted de contratos de los siguientes conductores, quienes trabajaron el día 18 de noviembre del 2020, en apoyo de entrega de canastas de alimentos.

Nombre conductor	Nombre conductor
María Cristina Morales Muñoz	Evelyn Del Carmen Irrarázaval Salas
Américo Omar Opazo Gutiérrez	Alejandra Inés Santana Rivas
Cristian Salas Hurtubia	-----

Se adjunta una copia original de cada contrato.

Sin otro particular, saluda atentamente.



SEBASTIAN FEBRERO GARCIA
ENCARGADO DE OPERACIONES (S)

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

SFG/ssp
Distribución
-Indicado
-DAF
-Control
-Archivo



CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 17 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ**, C.I. N° 13.796.319-1, empresaria de trasportes, domiciliado en Valle Batauco norte 2641, depto 41B, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los Establecimientos Educativos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEGOUT SPERT, año 2017, Placa Patente JKBH-33, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 18 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándose oportunamente a El/La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


MARIA CRISTINA MORALES MUÑOZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

AMERICO OMAR OPAZO GUTIERREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 17 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **AMERICO OMAR OPAZO GUTIERREZ**, C.I. N° 10.616.635-8, empresaria de trasportes, domiciliado en Parcela 11, lote 6, Santa Carolina, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los Establecimientos Educativos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAI H1, año 2008, Placa Patente BGFZ-10, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 18 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El/La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista AMERICO OMAR OPAZO GUTIERREZ declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


AMERICO OMAR OPAZO GUTIERREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CRISTIAN SALAS HURTUBIA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 17 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **CRISTIAN SALAS HURTUBIA**, C.I. N° 12.583.606-2, empresaria de trasportes, domiciliado en Av. España 561, Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los Establecimientos Educativos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca MAHINDRA PICK-UP, año 2018, Placa Patente JSYG-21, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 18 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El/La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista CRISTIAN SALAS HURTUBIA declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



CRISTIAN SALAS HURTUBIA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EVELYN DEL CARMEN IRARRAZABAL SALAS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 17 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EVELYN DEL CARMEN IRARRAZABAL SALAS**, C.I. N° 12.851.729-4, empresaria de trasportes, domiciliado en Pasaje Los Tamarugos 598, Sol de Septiembre, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los Establecimientos Educativos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE

CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibus, marca TOYOTA COROLLA, año 2015, Placa Patente FZH-15, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 18 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándose oportunamente a El/La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista EVELYN DEL CARMEN IRARRAZABAL SALAS declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


EVELYN DEL CARMEN IRARRAZABAL SALAS
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ALEJANDRA INES SANTANA RIVAS

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 17 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ALEJANDRA INES SANTANA RIVAS**, C.I. N° 12.775.261-3, empresaria de trasportes, domiciliado en Jose Del Plano 772, Villa Isabel Riquelme 1, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los Establecimientos Educativos de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAI H1, año 2012, Placa Patente DDGG-90, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio. El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 18 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a El/La Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 17 de noviembre de 2020 hasta el 18 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista ALEJANDRA INES SANTANA RIVAS declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña PAULINA VILLOUTA VALLEJO, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ALEJANDRA INES SANTANA RIVAS
TRANSPORTISTA